

Resolución N° **A** 0001

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 256 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos a ella encomendados; así como, el patrocinio de los intereses municipales ante otros entes administrativos judiciales.

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano, quién además es el Director General Jurídico.

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que el ALCALDE en calidad de jefe de la administración distrital, puede delegar sus facultades y atribuciones, el Administrador General, a los administradores y a los Directores Generales en su respectiva competencia; por lo que únicamente no son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

Que es necesario delegar al Procurador Metropolitano la sustanciación y resolución del recurso jerárquico administrativo y del recurso extraordinario de revisión tributaria; así como, la intervención directa en defensa del interés municipal en otras controversias administrativas y judiciales.

Que el Señor Procurador General del Estado, mediante oficio N° 17319 de 16 de junio de 2005 se pronunció favorablemente al ser consultado sobre la delegación al Procurador Metropolitano de Quito para sustanciar y resolver los recursos jerárquicos administrativos a los que se refiere el artículo 21 de la Ley Orgánica de

Venezuela entre Espejo y Chile
Palacio Municipal, 2do. piso
Telfs.: 2583824 - 2583830 - 2581613
Quito - Ecuador

0001

Régimen Municipal al señalar que la decisión del funcionario delegado “causa estado” y por tanto no es susceptible de nueva impugnación en sede administrativa.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; artículos 10 y 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y artículo 69 numerales 16 y 43 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE DELEGA A QUIEN EJERCE LA PROCURADURÍA METROPOLITANA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA COMPARECER A JUICIOS, PROCESOS Y DILIGENCIAS QUE SE SUSTANCIAN Y TRAMITAN ANTE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO; Y PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS JERÁRQUICO ADMINISTRATIVOS Y DE REVISIÓN TIBUTARIA

ARTÍCULO 1.- Se delega a la Procuradora o Procurador Metropolitanos; o, al Subprocurador Metropolitano que el primero señale, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) La sustanciación y resolución de los Recursos Jerárquico Administrativos que provengan de las resoluciones que emitan el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores dentro de la Administración General, los Comisarios Metropolitanos y demás autoridades que emitan actos administrativos de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, con el cual se agota la vía administrativa; así como, la sustanciación y resolución de los Recursos de Revisión Administrativos.
- b) La sustanciación y resolución del recurso extraordinario de revisión tributaria previsto en los artículos 143 y siguientes del Código Tributario; así como, las resoluciones que conceden facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- c) La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales incoadas en contra del Municipio del Distrito Metropolitano, tales como: juicios



Venezuela entre Espejo y Chile
Palacio Municipal, 2do. piso
Telfs.: 2583824 - 2583830 - 2581613
Quito - Ecuador

ordinarios; verbal sumarios; ejecutivos y especiales, en las materias civil, laboral, mercantil, administrativa; en especial, en los procesos de amparo posesorio; prescripción adquisitiva de dominio; de daños y perjuicios; daño moral; defensa de la impugnación de actos administrativos; actos administrativos de naturaleza tributaria; y, actos normativos de carácter general originados por el Concejo Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano, Administrador General del Municipio de Quito, de los Directores Generales de la Administración y demás autoridades municipales; así como, para la comparecencia a las acciones constitucionales de protección, habeas data, acceso a la información pública, acción por incumplimiento, acción extraordinaria de cumplimiento, acciones públicas de inconstitucionalidad, de dirimencia de competencias, controversias de índole constitucional que se sustancian ante los jueces constitucionales y la Corte Constitucional.

- d) La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales que promueva la Corporación Edilicia Capitalina; tales como, acciones penales, acciones civiles, contencioso administrativas, contencioso tributarias, acusación particular y denuncias ante la Fiscalía, incluida la facultad para reconvenir en acciones incoadas contra la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, en los casos que corresponda.
- e) La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante las siguientes entidades y sus máximas autoridades:
1. Presidencia de la República
 2. Asamblea Nacional
 3. Corte Constitucional
 4. Corte Nacional de Justicia
 5. Consejo Nacional de la Judicatura
 6. Fiscalía General de la Nación
 7. Procuraduría General del Estado
 8. Ante todas las autoridades y órganos de la función de Transparencia y Control Social
 9. Contraloría General del Estado
 10. Defensoría del Pueblo
 11. Ministerios del Gobierno Central
 12. Servicio de Rentas Internas

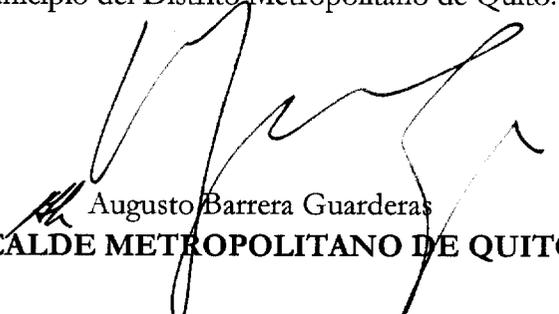


Venezuela entre Espejo y Chile
Palacio Municipal, 2do. piso
Telfs.: 2583824 - 2583830 - 2581613
Quito - Ecuador

13. Corporación Aduanera Ecuatoriana
14. INDA (Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario)
15. INCOP (Instituto Nacional de Contratación Pública)
16. IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual)
17. IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)
18. Jueces administrativos de Aguas y de Caminos
19. Otras entidades del sector público ante las cuales el Municipio actúe requiriéndoles tutela administrativa

- f) La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la contestación a los petitorios administrativos que sean asignados para conocimiento e informe de Procuraduría Metropolitana; y, para suscribir las actas de imposibilidad de acuerdo en procesos de mediación.

ARTÍCULO 2.- El Alcalde Metropolitano de Quito, en consideración a la relevancia de los asuntos cuya actuación y resolución se delega mediante la presente, podrá en cualquier momento realizar la avocación de los mismos para resolverlos o actuar directamente en su calidad de representante legal y máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.


Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Razón.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito. **07 AGO 2009**
LO CERTIFICO.-

07 AGO 2009


Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**